



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Facultad de Pedagogía**

Región Veracruz

Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía

Índice

Presentación	5	Capítulo III	Del Área de Desarrollo Educativo	13
Título I Disposiciones generales	7	Título IV De los espacios físicos de apoyo para la docencia	14	
Capítulo I		Capítulo I	De los tipos de espacios físicos	14
Disposiciones generales	7	Capítulo II	Salones de clase	14
Capítulo II		Capítulo III	Del laboratorio de docencia, aula telemática sala de usos múltiples y auditorio	14
De los objetivos	7	Capítulo IV	Del centro de cómputo	15
Título II De la organización de la Facultad de Pedagogía	7	Capítulo V	De los cubículos para el personal académico	15
Capítulo único		Capítulo VI	De la sala de profesores	16
De la organización	7	Título V Del los alumnos	16	
Título III De la estructura de operación de la Facultad	7	Capítulo I	De los alumnos	16
Capítulo I		Capítulo II	De los viajes de prácticas	17
De las Áreas Académicas	8	Transitorios	17	
Sección primera				
De la Coordinación de Formación Integral	8			
Sección segunda				
De la Coordinación de Fortalecimiento Académico	9			
Sección tercera				
De la Coordinación de Investigación Educativa	11			
Sección cuarta				
De la Coordinación de Extensión	12			
Capítulo II				
Del Área Administrativa	13			

Presentación

La Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz se fundó en 1980, en respuesta a la demanda de una oferta orientada a esta disciplina por parte de los jóvenes y padres de familia, además, de la política de descentralización de la Universidad Veracruzana.

Actualmente en la Facultad se ofrecen los programas educativos de Licenciatura en Pedagogía, Especialización en Promoción de la Lectura y el Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos.

Desde su fundación la entidad ha puesto una atención especial a la formación de los alumnos, y ha creado las condiciones para contar con los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que permita el cumplimiento eficiente de las tareas. Así como el tener actualizados los documentos que orienten y normen los esfuerzos educativos.

La Facultad de Pedagogía de la Universidad Veracruzana, tiene como misión formar profesionales de la pedagogía -en licenciatura y posgrado- competentes, autónomos e innovadores y con una visión crítica, ética, reflexiva y humanista para atender las necesidades educativas. El proceso formativo ha de estar centrado en la sustentabilidad, la pertinencia y la equidad, a partir de la docencia, la investigación, la vinculación y la difusión de la cultura, con un enfoque multi, inter y transdisciplinario.

En este sentido el Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz tiene como propósito ser un instrumento que facilite las relaciones de convivencia en la entidad, así como la definición de las tareas para el funcionamiento de las unidades de apoyo y el uso de la infraestructura física y tecnológica para beneficio de alumnos, personal académico, administrativo, técnico, manual, y directivo. Tiene su fundamento en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto de los Alumnos 2008, Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 de la Universidad Veracruzana, entre otros ordenamientos.

Se compone de cinco Títulos: disposiciones generales, la organización de la Facultad de Pedagogía, la estructura de operación de la Facultad de Pedagogía, los espacios físicos de apoyo a la docencia y de los alumnos.

Este documento normativo es el resultado de un proceso de mejora de la entidad, el cual tiene como propósito contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de la Facultad a través de la regulación de las relaciones de convivencia para el cumplimiento de los propósitos.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria que la conforman, para el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz, depende de la Vice-Rectoría de la misma región y pertenece al ámbito de competencia al Área Académica de Humanidades.

Para efecto del presente Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Pedagogía se estará haciendo referencia a la ubicada en la Región Veracruz de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Pedagogía son:

- I. Licenciatura en Pedagogía;
- II. Especialización en Promoción de la Lectura; y
- III. Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos.

Artículo 4. Al concluir los créditos de los planes de estudio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, la Universidad Veracruzana otorgará el título, diploma o grado respectivo de acuerdo con el género de las personas de:

- I. Licenciado (a) en Pedagogía;
- II. Diploma de Especialista en Promoción de la Lectura; y
- III. Doctor (a) en Sistemas y Ambientes Educativos.

Capítulo II De los objetivos

Artículo 5. El objetivo de la Facultad de Pedagogía se centra en la formación de profesionales de la educación con una visión holista, crítica, reflexiva, colaborativa e innovadora para entender, intervenir y valorar los procesos educativos en todas sus manifestaciones y dimensiones, en la búsqueda de su mejora permanente para impulsar el desarrollo de la región y del país.

Título II De la organización de la Facultad de Pedagogía

Capítulo único De la organización

Artículo 6. Los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Pedagogía son:

- I. Las autoridades;
- II. El personal académico;
- III. El administrador;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Artículo 7. Son autoridades de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Veracruzana, Región Veracruz:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Secretario; y
- IV. El Consejo Técnico.

Artículo 8. Las autoridades mencionadas en el artículo anterior sus requisitos, integración en su caso y atribuciones, se encuentran establecidos en la Ley Orgánica, Estatuto General y demás legislación universitaria aplicable.

Artículo 9. La Facultad de Pedagogía cuenta con un Administrador, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General.

Título III De la estructura de operación de la Facultad

Artículo 10. El Director de la Facultad de Pedagogía de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluaciones de todas las actividades de la Facultad, y podrá, para el logro de los fines de la entidad académica, contar con el apoyo de las Coordinaciones y Responsables de Programas y Proyectos.

Artículo 11. La estructura de operación de la Facultad se compone de área:

- I. Académica;
- II. Administrativa; y
- III. Desarrollo Educativo.

De dichas áreas derivarán las coordinaciones funcionales de carácter honorífico para el logro de los fines de la entidad académica.

Artículo 12. Para el logro de sus objetivos, la Facultad cuenta con la siguiente estructura:

I. El Área Académica se integra por:

- a) La Coordinación de Formación Integral;
- b) La Coordinación de Fortalecimiento Académico;
- c) La Coordinación de Investigación Educativa; y
- d) La Coordinación de Extensión.

II. El Área Administrativa se integra por:

- a) La Coordinación de Protección Civil.

III. El Área Desarrollo Educativo se integra por:

- a) La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- b) La Coordinación de Evaluación y Planeación; y
- c) La Coordinación de Innovación e Investigación Educativa.

Artículo 13. Cada una de las Coordinaciones estará a cargo de un Coordinador. El cargo será propuesto por el Director de la Facultad y designado por la Junta Académica. El cargo será honorífico, y no representará remuneración pecuniaria alguna para quien la ejerza siempre que se trate de personal de tiempo completo, académicos y técnicos académicos, ya que forma parte de su carga de trabajo de gestión. Por lo que estos cargos no representan un nombramiento institucional, excepto los que de manera expresa se establezcan en la legislación universitaria. Obedecen a la necesidad de organización de las funciones que se realizan para el logro de los fines que se propone la dependencia y se encuentren definidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica Pladea.

Artículo 14. Los Coordinadores durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño. Excepto los que de manera expresa su duración se establezca en la legislación universitaria.

Artículo 15. Los Responsables de Programas o Proyectos serán personal académico que colabore en el cumplimiento de acciones específicas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Entidad y los requerimientos del plan de estudios. Este equipo de trabajo estará a cargo de un Coordinador.

La invitación a colaborar como Responsable de Programa o Proyecto será propuesta por el Director de la Facultad y su designación será por la Junta Académica. El cargo será honorífico y no representará remuneración pecuniaria alguna para quien la ejerza.

Los Responsables de Programas o Proyectos durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño.

Artículo 16. Los Responsables de Programas y Proyectos tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar la planeación de las actividades a desarrollar y presentar al Coordinador para su integración al programa de trabajo del área;
- II. Gestionar los apoyos necesarios ante el Coordinador y la Dirección de la Entidad para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- III. Establecer relación de comunicación y trabajo con las otros Responsables de Programas y Proyectos para el logro de los fines planteados;
- IV. Establecer relación de comunicación y trabajo con el Responsable Institucional o Regional de la función;
- V. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo; y
- VI. Reportar al Coordinador y a la Dirección la evaluación del plan de trabajo y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Capítulo I De las Áreas Académicas

Sección primera De la Coordinación de Formación Integral

Artículo 17. La Coordinación de Formación Integral es responsable de promover la planeación, animación, seguimiento y evaluación de estrategias formativas que fortalezcan el acompañamiento y la formación de los alumnos en las áreas no académicas.

Artículo 18. La Coordinación de Formación Integral se integra por:

- I. Programas:
 - a) Tutorías; y
 - b) Psicopedagogía.
- II. Proyectos:
 - a) Promoción de la Salud Integral;
 - b) Deportes;
 - c) Promoción de la Cultura;
 - d) Interculturalidad;
 - e) Género;
 - f) Emprendedores; y
 - g) Sustentabilidad.

Artículo 19. Las atribuciones del Coordinador de la Formación Integral son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Promover el diseño del programa de trabajo de actividades de acompañamiento y formación de los alumnos en las áreas a partir de la participación colegiada de los Responsables de Programas y Proyectos;
- IV. Gestionar los apoyos necesarios ante el Director de la Facultad para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- V. Establecer relación con las otras coordinaciones para el logro de los fines planteados;
- VI. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo, así como el cumplimiento de las actividades de los Responsables de Programas y Proyectos; y
- VII. Reportar a la Dirección la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Artículo 20. El Coordinador del Sistema Tutorial toma como marco de orientación el Programa de trabajo de Tutorías de la Universidad Veracruzana, y se rige por lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 21. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 22. El Responsable del Programa de Psicopedagogía es el encargado de desarrollar acciones de orientación educativa y vocacional para los alumnos de la Facultad, de apoyo a otras entidades de Universidad en la Región y de otras instituciones o personas que solicitan la colaboración o el servicio.

Artículo 23. El Responsable de la Promoción de la Salud Integral es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la prevención de riesgos en la salud, a través de la promoción de acciones encaminadas a su atención entre los miembros de la entidad. Este programa se orienta por las políticas, estrategias y acciones de la Coordinación Regional del Programa de Salud Integral.

Artículo 24. El Responsable de Deportes es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de actividades deportivas en la entidad. Las actividades deportivas serán con fines de esparcimiento e integración de los alumnos así como la participación en torneos deportivos a nivel interno y regional. Para el cumplimiento de las activi-

dades se vinculará con la Coordinación de Actividades Deportivas de la Región.

Artículo 25. El Responsable de la Promoción de la Cultura es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de actividades culturales en la entidad, con la finalidad de preservar los valores culturales y de recreación e integración de los miembros de la entidad.

Artículo 26. El Responsable de la Interculturalidad es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de una cultura intercultural al interior de la entidad, con la finalidad de promover el respeto a la diversidad cultural y los valores de los diversos grupos. Con el propósito de fortalecer el sentido de otredad en los miembros de la comunidad educativa. Para el desarrollo del proyecto se vincula con la Coordinación de Interculturalidad Regional.

Artículo 27. El Responsable de Género es el encargado de definir acciones, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de una cultura de género al interior de la entidad. Con el propósito de evitar conductas de violencia de género al interior de la Facultad. Para el desarrollo del proyecto se coordina con la Coordinación de la Unidad de Género Regional.

Artículo 28. El Responsable de Emprendedores es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de una cultura del emprendimiento entre los alumnos. Con la finalidad de desarrollar un sentido de autodeterminación y autovaloración profesional, para la promoción de acciones que le lleven al alumno a la autonomía y creatividad profesional. Para el desarrollo del proyecto se organiza con la Coordinación de Vinculación Regional.

Artículo 29. El Responsable de Sustentabilidad es el encargado de definir acciones, promover, operar y evaluar actividades encaminadas a la promoción de una cultura de la sustentabilidad al interior de la entidad. Para el cumplimiento de su actividad se vincula con la Coordinación Regional de Sustentabilidad.

Sección segunda **De la Coordinación de** **Fortalecimiento Académico**

Artículo 30. La Coordinación de Fortalecimiento Académico es responsable de definir y presentar líneas de acción y orientaciones para promover la planeación, la

promoción, el seguimiento y evaluación de estrategias para el fortalecimiento académico de la entidad, a partir de los documentos rectores como el plan de estudios, del Modelo Educativo, el Reglamento de las Academias por Área de Conocimiento, el Estatuto del Personal Académico y las políticas institucionales, con la finalidad de asegurar la integración del trabajo académico, la innovación y mejoramiento de la actividad docente de la entidad para el desarrollo académico.

I. La Coordinación de Fortalecimiento Académico se integra por los Programas de:

- a) Mejoramiento Académico;
- b) Formación Docente; e
- c) Innovación para la Docencia.

II. Áreas de apoyo a la docencia:

- a) Centro de cómputo; y
- b) Medios audiovisuales.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Fortalecimiento Académico son:

I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;

II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;

III. Promover el diseño del programa de trabajo de actividades para el desarrollo académico, a partir de la participación colegiada de los Coordinadores de las Academias por Área de Conocimiento y los Responsables de Programas y áreas de apoyo;

IV. Coordinar el trabajo de las Academias;

V. Coordinar sus actividades con el Responsable de Extensión para atender las demandas de las Academias;

VI. Coordinar con el Responsable de Investigación Educativa para atención de las demandas de investigación de las Academias;

VII. Gestionar los apoyos necesarios ante el Director de la Facultad para el cumplimiento de los programas de trabajo;

VIII. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo, así como el cumplimiento de las actividades de los Responsables de Programas y áreas de apoyo; y

IX. Reportar a la Dirección, la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Artículo 32. El Responsable del Programa de Mejoramiento Académico es el encargado de definir estrategias y lineamientos para promover y orientar el trabajo docente hacia la innovación, el cambio y el mejoramiento continuo. Brinda el acompañamiento necesario y evalúa el impacto en las acciones en el mejoramiento académico de la dependencia. Las acciones de mejoramiento parten de las necesidades del plan de estudios, el Modelo

educativo, el Estatuto del Personal Académico y las políticas institucionales.

Artículo 33. El Responsable del Programa de Formación Docente es el encargado de coordinar acciones, promover y operar actividades encaminadas a apoyar las necesidades de formación y actualización de los académicos de la entidad en el área pedagógica y disciplinar.

Artículo 34. El Responsable del Programa de Innovación para la Docencia es el encargado de definir estrategias, capacitar, orientar y apoyar a los académicos para la transformación y mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la aplicación y uso de las tecnologías. A partir de las necesidades de plan de estudios, las orientaciones del Modelo Educativo y las políticas institucionales.

Artículo 35. El Responsable del Centro de Cómputo es el encargado del buen funcionamiento y adecuado servicio a los miembros de la Facultad, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;

II. Elaborar y presentar el plan de trabajo al Director de la Facultad y la Coordinación de Fortalecimiento Académico, las actividades que se desarrollarán en el Centro de Cómputo y el horario de atención respectivo;

III. Resguardar y salvaguardar el equipo de cómputo que se encuentra en el Centro de Cómputo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad, asimismo orientar y asesorar a usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;

IV. Preservar la conexión de red que se encuentra dentro de la Facultad;

V. Asesorar a los usuarios en la utilización de programas interactivos y en la operación de los equipos;

VI. Asesorar a los usuarios en el uso del *software* contemplado en los planes de estudio;

VII. Asesorar a los usuarios el uso de *software* con licencia instalado en el equipo de cómputo y que no esté contemplado en las experiencias educativas de los planes de estudio;

VIII. Servicios a dispositivos de almacenamiento, el cual consiste en verificación de memorias externas, detección y eliminación de virus, entre otros;

IX. Mantener los equipos en condiciones óptimas para su uso, dando el mantenimiento necesario cuando así se requiera, y de ser necesario reportar a la coordinación lo que corresponda para su atención inmediata; y

X. Reportar el cumplimiento de su plan de trabajo a la Dirección y al Coordinador de Fortalecimiento Académico.

Artículo 36. El Responsable de Medios Audiovisuales es el encargado del buen funcionamiento de los equipos audiovisuales y adecuado servicio a los miembros de la Facultad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar el plan de trabajo al Director de la Facultad y la Coordinación de Fortalecimiento Académico;
- III. Apoyar a los académicos de las experiencias educativas que requieren ser registradas en audio o video;
- IV. Apoyar con la logística tecnológica los eventos de la entidad que requieran el servicio;
- V. Apoyar el adecuado uso del aula telemática y del equipo de videoconferencia;
- VI. Tomar las fotografías y videos de los eventos académicos, culturales y deportivos de la dependencia;
- VII. Mantener actualizados y sistematizados los archivos fotográficos y de video de los eventos de la dependencia para integrar la memoria histórica de la Facultad;
- VIII. Mantener en buen funcionamiento los equipos audiovisuales de las aulas y espacios para actividades académicas;
- IX. Apoyar a los académicos en el uso de los equipos audiovisuales de las aulas y espacios para actividades académicas;
- X. Coordinar el préstamo e instalación de los equipos audiovisuales de las aulas y espacios para actividades académicas;
- XI. Recibir las solicitudes de préstamo de espacios para actividades académicas;
- XII. Acordar con la Secretaría de la Facultad el préstamo de espacios y de equipos audiovisuales para actividades académicas;
- XIII. Reportar a la Dirección los desperfectos de los recursos tecnológicos y realizar la gestión pertinente para su atención en tiempo y forma; y
- XIV. Reportar el cumplimiento de su plan de trabajo a la Dirección y al Coordinador de Fortalecimiento Académico.

Sección tercera **De la Coordinación de** **Investigación Educativa**

Artículo 37. El Coordinador de Investigación Educativa es responsable de fomentar, orientar y fortalecer la generación, aplicación y difusión del conocimiento a partir de las Líneas de Generación y aplicación del conocimiento que se cultivan en la entidad, a través del trabajo de los académicos y alumnos de las experiencias educativas, de los Cuerpos Académicos, de los Núcleos

Académicos Básicos de los programas de posgrado y de los académicos que cuenten con el perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior (Prodep).

Artículo 38. La Coordinación de Investigación Educativa se integra por los Programas de:

- I. Producción Científica; y
- II. Difusión del conocimiento.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador de Investigación Educativa son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Promover el diseño del programa de trabajo semestral y anual de actividades de apoyo a la investigación a partir de la participación colegiada de los Responsables de Programas;
- IV. Orientar el trabajo de la Academia de Investigación;
- V. Gestionar los apoyos necesarios ante la Dirección de la Entidad para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- VI. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo, así como el cumplimiento de las actividades de los Responsables de Programas;
- VII. Coordinar con el Responsable de Fortalecimiento Académico para atender las demandas de investigación de las Academias;
- VIII. Coordinar con el Responsable de Extensión para atender las demandas de vinculación para el desarrollo de proyectos de investigación;
- IX. Definir lineamientos y procedimientos que favorezcan el trabajo ordenado y responsable de la producción y difusión del conocimiento;
- X. Contar con una base de datos de la producción y difusión del conocimiento desarrollado por los integrantes de la comunidad educativa;
- XI. Promover la búsqueda de financiamiento para la producción y difusión del conocimiento; y
- XII. Reportar a la Dirección, la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Artículo 40. El Responsable del Programa de Promoción de la Producción Científica es el encargado de definir estrategias para promover y orientar el trabajo de investigación que desarrollan los académicos y alumnos en las experiencias educativas, de los Cuerpos Académicos, y de los académicos que cuentan con perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a partir de la definición de estrategias, orientaciones y lineamientos que

favorezcan el trabajo de producción de conocimiento de las líneas de generación y aplicación del conocimiento para el fortalecimiento del quehacer de la Facultad.

Artículo 41. El Responsable del Programa de Difusión del Conocimiento es el encargado de definir estrategias para promover y orientar la difusión de los resultados de investigación realizados al interior de la dependencia por académicos y alumnos. Promoviendo entre la comunidad los medios de difusión en libros y revistas impresas y electrónicas, y coordinando espacios para la difusión a través de eventos, locales, regionales, nacionales e internacionales. Atendiendo lo establecido en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Sección cuarta **De la Coordinación de Extensión**

Artículo 42. El Coordinador de Extensión es responsable de definir orientaciones, promover la planeación, el seguimiento y evaluación de estrategias para vinculación y proyección de la entidad a nivel local, nacional e internacional a partir de las necesidades de los programas educativos, de los Cuerpos Académicos, de los académicos que cuentan con perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, cuya finalidad es la de fortalecer la innovación y el mejoramiento de la actividad académica, manteniendo una relación de colaboración con los egresados de la Facultad, con los empleadores y con nuestros socios académicos, para el desarrollo de proyectos de colaboración como instituciones de educación superior e instituciones educativas.

Artículo 43. La Coordinación de extensión se integra por los Programas de:

- I. Vinculación;
- II. Seguimiento de Egresados;
- III. Educación Continua;
- IV. Internacionalización; y
- V. Movilidad.

Artículo 44. Las atribuciones del Coordinador de Extensión son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Participar en la promoción del diseño del programa de trabajo semestral y anual de actividades para la extensión a partir de la participación colegiada de los Responsables de Programas y Proyectos;

IV. Coordinar con el Responsable de Fortalecimiento Académico para atender las demandas de extensión de las Academias;

V. Coordinar con el Responsable de Investigación Educativa para atender las demandas de vinculación para el desarrollo de proyectos de investigación;

VI. Gestionar los apoyos necesarios ante la Dirección de la entidad para el cumplimiento de los programas de trabajo;

VII. Promover y dar seguimiento a los instrumentos de vinculación como convenios o cartas de intención con los sectores de la comunidad educativa;

VIII. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo, así como el cumplimiento de las actividades de los Responsables de Programas y Proyectos;

IX. Para el cumplimiento de las políticas institucionales se vincula con el Coordinador Regional de Vinculación;

X. Promover la búsqueda de financiamiento a través de servicios de vinculación; y

XI. Reportar a la Dirección, la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Artículo 45. El Responsable del Programa de Vinculación Comunitaria es el encargado de estructurar estrategias para promover, orientar, integrar, convenir instrumentos como convenios o cartas de intención con los sectores de la comunidad, operar, dar seguimiento y evaluar el trabajo de vinculación con otras dependencias de la Universidad y el sector educativo externo para fortalecer el trabajo académico y de investigación orientado a la innovación, el cambio y el mejoramiento académico, a partir de las necesidades del plan de estudios, de las Academias, de los proyectos de investigación y las políticas institucionales.

Artículo 46. El Responsable del Programa de Seguimiento de Egresados es el encargado de estructurar estrategias para el seguimiento de egresados, para identificar el impacto del programa educativo en las trayectorias laborales, conocer sus necesidades de formación y actualización profesional y mantener un vínculo formal con ellos para crear una comunidad de egresados que mantengan su identidad con la institución; así como, mantener una relación de colaboración con los empleadores con fines de retroalimentar la formación de los profesionales, e identificar necesidades de personal del área de la pedagogía para promover las vacantes entre los egresados. Para el cumplimiento de la tarea se vincula con la Coordinación Regional de Seguimiento de Egresados.

Artículo 47. El Responsable de Educación Continua es el encargado de estructurar, promover, difundir, operar, dar seguimiento, comercializar y evaluar un programa de formación y actualización de los profesionales de la

educación, de los diferentes niveles educativos de instituciones públicas y privadas, así como brindar servicios educativos a las instituciones que así lo demanden.

Artículo 48. El Responsable del Programa de Internacionalización es el encargado de definir estrategias para la internacionalización de los programas educativos de la entidad, a partir de identificar socios académicos para colaborar en acciones como movilidad de académicos y alumnos, desarrollo de proyectos de investigación, de vinculación, de colaboración en eventos de docencia y difusión del conocimiento, así como en actividades que garanticen un perfil de formación de los alumnos orientado a la internacionalización.

Artículo 49. El Responsable del Programa de Movilidad es el encargado de la promoción, asesoría y acompañamiento de los alumnos en acciones de movilidad nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad, en el programa y las políticas institucionales, Para el cumplimiento de la tarea se vinculan con la Coordinación Regional del Movilidad.

Capítulo II **Del Área Administrativa**

Artículo 50. El Área Administrativa con la que cuenta la Facultad para el logro de sus objetivos es el Programa de Protección Civil.

Artículo 51. El Coordinador del Programa de Protección Civil es responsable de la planeación de acciones encaminadas a la protección civil, así como generar una cultura de prevención entre los miembros de la entidad. Para el cumplimiento de sus funciones se vincula con el Coordinador Regional de Protección Civil.

Capítulo III **Del Área De Desarrollo Educativo**

Artículo 52. Las Áreas de desarrollo educativo con las que cuenta la Facultad para el logro de sus objetivos son:
I. La Coordinación por programa educativo de Posgrado;
II. La Coordinación de Evaluación y Planeación; y
III. La Coordinación de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa.

Artículo 53. La Coordinación por programa educativo de Posgrado es responsable del desarrollo y consolidación del programa de su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, artículos del 17 al 19 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

Artículo 54. Las atribuciones del Coordinador Posgrado por programa educativo se encuentran establecidas en el Capítulo V, en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

Artículo 55. La Coordinación de Evaluación y Planeación es responsable de promover e integrar acciones que aseguren el desarrollo de la Facultad, a partir de los procesos de evaluación y mejoramiento continuo.

Artículo 56. Las atribuciones del Coordinador de Evaluación y Planeación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Promover el diseño del programa de trabajo semestral y anual de actividades para evaluación y mejora continua de la entidad;
- IV. Definir conjuntamente con los Coordinadores del Área de Apoyo Académica, Administrativa e Institucional un sistema de indicadores de calidad de la dependencia;
- V. Desarrollar un sistema de información para dar seguimiento a los indicadores de calidad;
- VI. Colaborar en el diseño, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de la entidad académica Pladea;
- VII. Dar seguimiento y retroalimentar el plan de mejora continua de la entidad;
- VIII. Colaborar y coordinar acciones para el proceso de evaluación, acreditaciones y reacreditación de los programas educativos de la entidad;
- IX. Gestionar los apoyos necesarios ante la Dirección de la entidad para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- X. Para el cumplimiento de las políticas institucionales se vincula con el Coordinador de la Dirección General del Área de Humanidades y de la Coordinación Regional de Evaluación y Planeación; y
- XI. Reportar a la Dirección, la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Artículo 57. El Coordinador de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa es responsable de desarrollar proyectos de investigación educativa orientados a la reflexión, análisis y discusión de los fenómenos sociales contemporáneos asociados con la innovación educativa como vía de solución de la problemática social del entorno.

Artículo 58. Las atribuciones del Coordinador de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;

- II. Presentar al Director de la Facultad el programa de trabajo para su revisión, y en su caso retroalimentación y aceptación, así como su seguimiento y evaluación;
- III. Promover el diseño del programa de trabajo semestral y anual de actividades de apoyo a la investigación a partir de la participación colegiada de los integrantes del equipo de trabajo;
- IV. Gestionar los apoyos necesarios ante la Dirección de la entidad para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- V. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el programa de trabajo;
- VI. Promover la búsqueda de financiamiento para la producción y difusión del conocimiento; y
- VII. Reportar a la Dirección, la evaluación del plan de trabajo anual y su impacto en el desarrollo de la entidad.

Título IV De los espacios físicos de apoyo para la docencia

Capítulo I De los tipos de espacios físicos

Artículo 59. Los espacios físicos de apoyo para la docencia con que cuenta la Facultad son:

- I. Salones de clase;
- II. Laboratorio de docencia;
- III. Aula telemática;
- IV. Sala de usos múltiples;
- V. Auditorio;
- VI. Centro de cómputo;
- VII. Cubículos para el personal académico; y
- VIII. Sala de Profesores.

Artículo 60. Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad, el uso adecuado que se dé a las instalaciones, al mobiliario y equipo instalado en las mismas, por ello serán obligaciones de los usuarios evitar lo siguiente:

- I. Evitar introducir alimentos o refrigerios que tengan olores penetrantes que perturben el espacio;
- II. Depositar la basura fuera de los recipientes o cestos destinados para ello;
- III. Hacer un uso inadecuado de pintarrones, pizarrones electrónicos, sillas, mesas y escritorio que lo deteriore;
- IV. Extraer sillas y mesas de los salones;
- V. Emplear materiales que maltraten pintarrones, pizarrones electrónicos, butacas, sillas, mesas, escritorios, paredes, ventanas, puertas o cualquier otro espacio no destinado para esos fines;

- VI. Dejar las puertas y ventanas abiertas cuando estén funcionando las unidades de aire acondicionado;
- VII. Dejar encendida la luz, los dispositivos electrónicos y las unidades de aire acondicionado al término de la clase y al salir del aula;
- VIII. Instalar programas de cómputo no autorizados por la Universidad;
- IX. Utilizar los dispositivos electrónicos para fines no académicos o de apoyo a la gestión; y
- X. Ofrecer y vender productos o servicios en los espacios de la Facultad.

Capítulo II Salones de clase

Artículo 61. En los salones de clases su actividad preponderante es la docencia, propia de los programas educativos que se ofrecen en la Facultad y sin perjuicio de otras funciones y actividades académicas.

Artículo 62. El uso de los salones de clase estará determinado por su capacidad y las necesidades de los programas educativos en todos sus niveles que ofrece la Facultad, estando a cargo de la Secretaría de la Facultad el llevar el control y la distribución de los mismos, previa autorización del Director de la Facultad.

Artículo 63. El personal de la Facultad deberá promover el buen uso de los recursos y limpieza de los salones por parte de los usuarios, así como el ahorro de energía eléctrica y buen uso de los aires acondicionados.

Capítulo III Del laboratorio de docencia, aula telemática sala de usos múltiples y auditorio

Artículo 64. Laboratorio de docencia, aula telemática, sala de usos múltiples y auditorio son espacios destinados a actividades de docencia. Por su naturaleza pueden ser utilizados también para actividades académicas o extraacadémicas. Las actividades que en estos espacios se desarrollen deberán estar coordinados por la Secretaría de la Facultad.

Artículo 65. Las instalaciones pueden ser utilizadas por los miembros de la comunidad universitaria previa solicitud por escrito, y será autorizada por la Secretaría de la Facultad. Las solicitudes deben recibirse en la Secretaría de la Facultad por lo menos con cuarenta y ocho horas

de anticipación y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Artículo 66. El usuario que utilice estos espacios, se hará responsable del uso técnicamente adecuado de los equipos electrónicos y de telecomunicaciones que en ellos se encuentran.

Capítulo IV

Del centro de cómputo

Artículo 67. El centro de cómputo es un espacio donde se prestan servicios informáticos para realizar actividades de docencia y práctica de las experiencias educativas contenidas en los programas educativos ofertados en la Facultad.

Artículo 68. El acceso y uso del centro de cómputo por parte de los usuarios estará determinado por lo siguiente:

I. De los alumnos:

- a. Para acceder al centro de cómputo en horario de actividades académicas, deberán estar acompañados de un académico responsable de grupo;
- b. El acceso al centro de cómputo deberá realizarse sin alimentos, ni líquidos que pongan en riesgo los equipos;
- c. Los alumnos que requieran el uso del equipo del centro de cómputo fuera de sus horas de clase deberá solicitarlo al encargado, siempre que no interfiera con los horarios de clases programados;
- d. Los alumnos tendrán la obligación de dejar los equipos apagados y como fueron entregados; y
- e. El alumno tendrá la obligación de reportar al académico o encargado del centro de cómputo, cualquier desperfecto o anomalía de los equipos.

II. De los académicos:

- a. El académico que imparta clase en el centro de cómputo, será responsable de los equipos de cómputo durante su sesión;
- b. Dicho académico será responsable del grupo y de que los alumnos ingresen sin alimentos ni bebidas y del correcto uso que del equipo realicen;
- c. El académico tendrá la obligación de revisar que los equipos utilizados por los alumnos queden perfectamente apagados y como le fueron entregados; y
- d. El académico al no encontrarse en funciones el responsable del centro de cómputo deberá reportar al Administrador de la entidad cualquier anomalía o desperfecto que presenten los equipos.

Artículo 69. Las actividades académicas que se desarrollen en el centro de cómputo estarán bajo la responsabi-

lidad del académico que realice la actividad y deberán estar coordinados por la Secretaria de la Facultad.

Capítulo V

De los cubículos para el personal académico

Artículo 70. Los cubículos son espacios físicos asignados al personal académico para el desempeño de sus funciones académicas, de investigación y extensión.

Artículo 71. La asignación de los cubículos estará determinada por las necesidades de la entidad y serán asignados por el Director de la Facultad. Tendrá preferencia el personal académico de tiempo completo o académicos que se encuentren al frente de una Coordinación o una encomienda dentro de la Facultad.

Artículo 72. Los cubículos podrán ser compartidos con otros integrantes del personal académico de acuerdo con las necesidades.

Artículo 73. Son responsabilidades del personal académico:

- I. Revisar el cubículo antes de ocuparlo, y en caso de encontrar alguna anomalía reportarlo a la Administración de la Facultad;
- II. Los equipos, materiales y enseres personales que incorporen al cubículo deberán ser de la Universidad Veracruzana y contar con los resguardos y responsabilidades que señale el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. Ser moderados en el tono de voz y en el de los alumnos;
- IV. Solo consumir alimentos que no despidan olores fuertes;
- V. Dejar limpia el área de trabajo y colocar la basura en su lugar al desocupar el cubículo;
- VI. Dejar cerrado con llave el cubículo, apagadas las luces, computadoras y climas al salir del mismo;
- VII. Evitar mover sillas o mobiliario de otras áreas;
- VIII. Informar a la Administración, de equipos o mobiliario, personal que requiere permanezcan en sus espacios; y
- IX. Evitar ingresar al cubículo en días festivos o fines de semana.

Artículo 74. En caso de asesorías o revisiones a grupos de alumnos, respetar la capacidad de los cubículos y evitar el hacinamiento y ruido excesivo.

Artículo 75. Los alumnos podrán permanecer en los cubículos, siempre que se encuentren realizando actividades académicas bajo la supervisión del profesor.

Capítulo VI De la sala de profesores

Artículo 76. La Sala de profesores es el área destinada para reuniones de las Academias por Área de Conocimiento, Cuerpos Académicos, el Núcleo Académico Básico de los programas educativos de posgrado, los Coordinadores, Responsables de Programas, Consejo Técnico y Comité Pro-Mejoras, entre otras.

Artículo 77. La Sala de profesores es exclusiva para el personal académico de la dependencia, por lo que no se permite sea utilizada para otros grupos. Para su uso se observará lo siguiente:

- I. Los académicos serán responsables durante su estancia en la sala, del equipo y materiales que se encuentren en ella. En caso de que sea detectado algún desperfecto deberá darse aviso de manera inmediata a la Administración de la Facultad;
- II. Dejar el lugar de trabajo limpio y ordenado, así como el mobiliario con que cuenta esta área al desocuparla;
- III. Los usuarios recogerán y depositarán en el lugar adecuado la basura que generen;
- IV. La cafetera y consumo de agua es para uso exclusivo de los usuarios y en consecuencia la mantendrán limpia, así como los utensilios que utilicen;
- V. El académico responsable, al terminar la sesión, deberá asegurarse que al salir de la Sala de Académicos, ésta quede cerrada con llave, apagada la unidad de aire acondicionado y la luz en caso de que estén en uso; y
- VI. Evitar extraer el mobiliario del lugar.

Artículo 78. La solicitud del uso del espacio deberá hacerlo a la Secretaría de la Facultad, con al menos 24 horas de anticipación, y será prestada en función de la disponibilidad.

Título V De los alumnos

Capítulo I De los alumnos

Artículo 79. Los alumnos y egresados que ingresaron de agosto 2008 se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008. Los derechos y obligaciones de los alumnos se encuentran establecidos en dicho Estatuto.

Artículo 80. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1996 a febrero 2008 y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio rígidos se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996.

Los alumnos y egresados que ingresaron de 1999 a febrero 2008 y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio flexibles se regirán por el Estatuto de los Alumnos de 1996, por las regulaciones especiales y por el documento denominado - *“Lineamientos para el Control Escolar del Modelo Educativo Flexible”*- elaborado por la Coordinación del Modelo Educativo Flexible y la Dirección General de Administración Escolar, aprobado por la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad, acordado con la Secretaría Académica y revisado por el entonces Abogado General, emitidos y dados a conocer en Abril de 2002, por el entonces Secretario Académico, mismos que se ratifican en este Consejo Universitario General.

Artículo 81. Los alumnos y egresados que ingresaron de agosto 2008 se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008. Los derechos y obligaciones de los alumnos se encuentran establecidos en dicho Estatuto.

Artículo 82. Los alumnos del Plan de Estudios 2000 para poder cursar las experiencias educativas de Servicio social y Experiencia Recepcional requieren haber aprobado 267 créditos (70%) de los 381 créditos que debe cursar.

Los alumnos del Plan de Estudios 2016 para poder cursar las experiencias educativas de Servicio Social y de Experiencia Recepcional requieren haber aprobado 270 créditos del total de los 381 créditos que debe cursar.

Artículo 83. Los alumnos del Plan de Estudios 2000 en Experiencia Recepcional tienen las siguientes opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional: por trabajo escrito la modalidad de: tesis, tesina, monografía; por promedio cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario y en primera inscripción; y Examen General para el Egreso (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval).

Artículo 84. Los alumnos de posgrado se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo II

De los viajes de prácticas

Artículo 85. Los viajes de prácticas son actividades formativas que son parte de la estrategia didáctica de los programas de las experiencias educativas. Son actividades orientadas a fortalecer los saberes de los alumnos. El académico de la experiencia educativa propondrá el viaje de prácticas, enunciándolo desde la planeación del programa de la experiencia educativa. La actividad deberá ser avalada por el pleno de la Academia del Área de Conocimiento al inicio del semestre, para ser presentada la solicitud al Consejo Técnico para su aprobación.

Artículo 86. Para la realización de los viajes o salidas de práctica, los alumnos deberán observar lo siguiente:

- I. Presentar la autorización del padre o tutor para asistir a la actividad; y
- II. Mostrar evidencia de la actualización del seguro facultativo.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 9 de junio de 2017.

Dirección de Normatividad.